

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para resolver sobre corrección de la demanda solicitada el 21/04/22. Se deja constancia que el error que se aduce respecto al auto corresponde al consignado por la apoderada en sus pretensiones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 938
RADICACIÓN: 76-001-41-03-753-2021-00782
Santiago de Cali, tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte actora se corrija la demanda en razón a que se digitó mal el valor del saldo insoluto de capital, debiendo ser por valor de \$16.456.610 que corresponde a la obligación No. 725069150070247 del Pagaré 069156110000539

Al respecto indica el artículo 93 del Código General del Proceso, que el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

En tal circunstancia, observándose que la petición cumple con los preceptos del artículo en cita y teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso Ejecutivo que tiene un trámite especial, se procederá a aceptar la misma bajo los lineamientos de aquel, por tal motivo se proferirá un mandamiento de pago en tal sentido.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR CORREGIDA LA DEMANDA presentada por la apoderada judicial de la sociedad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, instaurada contra el señor BRAYAN JULIAN HOYOS CACERES, conforme a la solicitud de la parte demandante, y la regulación al respecto.

SEGUNDO.- CORREGIR el Numeral 1º., del Literal PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 2516 del 16 de Diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: **ORDENAR** al señor **BRAYAN JULIAN HOYOS CACERES** cedulaado bajo el No. 1.107.053.022, se sirva PAGAR dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. No. 800-037800-8 entre otras, la siguiente suma de dinero:

- 1- **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$16.456.610)**, por concepto de Capital insoluto incorporado en el Pagaré No. 069156110000539, suscrito el 06 de Noviembre de 2019, garantía de la Obligación No. 725069150070247, con vencimiento el 27/09/21.

TERCERO.- QUEDARÁN INCOLUMES los demás literales y numerales que hacen parte de la providencia corregida a solicitud de la parte interesada, y en ocasión al yerro contenido en la demanda.

CUARTO.- NOTIFICAR de la presente decisión en forma conjunta al Auto Interlocutorio No. 2516 del 16 de Diciembre de 2021, de conformidad con lo reglado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., y normas vigentes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE,

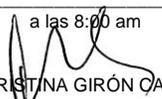

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 JUN 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria